

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega S

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

188

LEY 8/2006, de 11 de diciembre, de concesión de crédito extraordinario, por importe de ciento ocho millones veintitrés mil setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (108.023.789,48), y suplemento de crédito por importe de trece millones novecientos catorce mil quinientos (13.914.500) euros a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y otras medidas de gestión presupuestaria.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 8/2006, de 11 de diciembre, de concesión de crédito extraordinario, por importe de ciento ocho millones veintitrés mil setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (108.023.789,48), Y suplemento de crédito por importe de trece millones novecientos catorce mil quinientos (13.914.500) euros a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y otras medidas de gestión presupuestaria.

PREÁMBULO

La Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, dictada con la finalidad de crear las condiciones que hagan efectiva la estabilidad de las haciendas territoriales canarias, mediante el establecimiento de una serie de medidas tributarias y de financiación, consagra, entre otros mecanismos, un sistema de actualización de los créditos presupuestarios destinados a la financiación del coste de las competencias transferidas a los cabildos insulares, que, dotado de mayor equidad financiera de la hasta entonces existente, toma como referencia para la puesta al día de la cuantía de los gastos corrientes, a la financiación procedente del Estado para la Comunidad Autónoma a través del Fondo de Suficiencia, mientras que para los gastos de capital, precisa que evolucionarán en paralelo a los créditos de la misma naturaleza en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La percepción por las Comunidades Autónomas de los recursos procedentes del Fondo de Suficiencia, se articula en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, con un sistema de entregas a cuenta provisionales sujetas a una liquidación definitiva que se realiza dos años después del ejercicio considerado.

Conocidos los importes definitivos del Fondo de Suficiencia de los ejercicios 2003 y 2004 y, por consiguiente, los índices definitivos de actualización de los créditos que

amparan los gastos corrientes asociados a las competencias transferidas a los cabildos insulares, una vez tenidos en cuenta los créditos librados por tal concepto y analizados conjuntamente los resultados de los dos ejercicios citados, resulta un importe total a favor de los cabildos insulares, que asciende a 2.367.590 euros, para los que no se dispone de crédito en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Otra de las medidas que, establecidas en la citada Ley 9/2002, permite a las corporaciones locales canarias realizar con mayor certidumbre la programación de su política presupuestaria, se concreta en el establecimiento de unos criterios para la distribución fija de los recursos derivados del régimen Económico-Fiscal de Canarias entre la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares y ayuntamientos, y entre los cabildos y los ayuntamientos de la respectiva isla. En particular, en el artículo 6.5 de la norma invocada, se consagra la garantía de los cabildos insulares frente a los ayuntamientos de su isla para que ninguno de éstos últimos reciba menos recursos de los que percibió definitivamente con arreglo al ejercicio 2002.

En ejecución de lo previsto en el acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión de 5 de marzo de 2003, para instrumentar las aportaciones para Planes Insulares a los cabildos insulares de La Gomera y El Hierro, que compensase el coste de la garantía de recursos derivados del REF a favor de los ayuntamientos de las respectivas islas, conforme con lo previsto en el artículo 6.5 de aquella Ley, resultan unas cantidades a favor de esos cabildos por la liquidación de dichos recursos de los ejercicios 2004 y 2005, que ascienden a 393.642 y 992.349 euros, respectivamente, para los que no se dispone de crédito en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, la necesidad de emprender una serie de actuaciones tendentes a adecuar, mejorar y adaptar las infraestructuras educativas, de forma que se cumplieren los requisitos derivados de la aplicación de diferentes normas sectoriales en materia de seguridad, accesibilidad y confortabilidad, supone para las diferentes administraciones responsables de las mismas asumir una serie de gastos sobrevenidos.

En este sentido, y dado que las competencias en virtud de la propiedad patrimonial de los centros educativos corresponde a los ayuntamientos la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo), y a la Comunidad Autónoma los centros de secundaria, con carácter excepcional, se pretende establecer unas dotaciones para la cofinanciación, en el caso de los centros de primaria, y de financiación, en los de secundaria, de un primer conjunto de acciones encaminadas a obras de reforma y mejora de centros antiguos y adaptación de sus infraestructuras tomando en cuenta el estado de las mismas y las exigencias devenidas de la normativa de aplicación.

Así, resulta preciso acometer una serie de acciones urgentes relativas a la sustitución y/o aislamiento de cubiertas de fibrocemento con amianto, atendiendo a su estado e integridad; la adaptación normativa eléctrica, garantizando la seguridad y eficiencia energética ante la incorporación de nuevas necesidades y tecnologías; a la mejora de condiciones de accesibilidad y confortabilidad, mediante la eliminación de barreras, posibilidades de uso de los centros fuera del horario escolar, instalación de calefacción, espacios de sombra... y a la mejora de las condiciones de salubridad en instalaciones sanitarias y servicios complementarios, tales como baños, vestuarios, cocinas y comedores.

Además, y en el ámbito de la enseñanza universitaria, resulta necesario disponer de recursos financieros para

acometer actuaciones de carácter inaplazable para la adaptación, rehabilitación y mejora de algunas infraestructuras de las universidades públicas de Canarias.

En el ámbito de los equipamientos culturales se recogen las dotaciones necesarias para acometer actuaciones puntuales de carácter extraordinario en determinadas infraestructuras de distintas islas, tales como el Teatro Polivalente de Arrecife, el Teatro Circo de Marte y la remodelación y ampliación del Teatro Pérez Galdós, actualmente en fase de ejecución. Otras actuaciones se concretan en la reforma y rehabilitación del Teatro Leal de La Laguna, el Audillón de La Gomera, el Auditorio Insular de Los Llanos de Aridane, el Auditorio de Fuerteventura, así como otras actuaciones extraordinarias en el ámbito cultural.

Otra de las dotaciones previstas en la ley se destina a complementar las actuaciones efectuadas en el ámbito del Plan de Actuación Especial de La Gomera, en este caso en concreto en la zona de medianías, encaminadas hacia un desarrollo compatible con el medio natural, cultural y humano de la isla, con soluciones de bienestar y progreso para la población gomera. Con ello se posibilita la previsión contenida en la vigente Ley de Presupuestos para tal finalidad, a través de la consignación de las dotaciones presupuestarias necesarias.

El Gobierno, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2006, aprobó las medidas a adoptar para la dinamización y promoción económica de las islas de El Hierro, Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera, de los municipios del norte de Tenerife y del norte de Gran Canaria, así como de los municipios de montaña no costeros.

La ejecución de estas medidas abarcan un periodo plurianual, no obstante lo cual al objeto de anticipar su ejecución e impulsar activamente el desarrollo socioeconómico de las áreas afectadas, se estima oportuno adelantar al ejercicio 2006 las medidas previstas para el ejercicio 2007.

La ley contempla una dotación específica para disminuir el endeudamiento financiero de las sociedades mercantiles públicas Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, SA y Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, SA de forma que, en su momento, este patrimonio revierta en la Comunidad Autónoma de Canarias con una carga financiera notablemente reducida.

Habiéndose detectado la necesidad de acometer los gastos anteriormente relacionados, para los cuales, o bien no existe crédito, o el existente resulta insuficiente, se insta la tramitación de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias –que establece que el régimen de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos de la Comunidad Autónoma y sus organismos se acomodará a la normativa estatal en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley–, y en el artículo 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria –que dispone, de un lado, que cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificaciones de crédito, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto, y, de otro, que la financiación de los créditos extraordinarios se realizará, entre otras, mediante baja en los créditos no financieros que se consideren adecuados–, en relación con el artículo 19 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 –que prescribe que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito

en la Comunidad Autónoma de Canarias que se tramiten durante el ejercicio 2006 se podrán financiar con mayores ingresos de los previstos inicialmente–.

Finalmente, se introducen determinadas medidas de gestión presupuestaria con el fin de agilizar los procedimientos y poder así cumplir los objetivos asumidos por esta ley.

Artículo 1. *Crédito extraordinario para la financiación de la liquidación del coste de las competencias transferidas a los cabildos insulares.*

1. Se concede un crédito extraordinario, por importe de dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa (2.367.590) euros, para la liquidación de la actualización de los créditos presupuestarios destinados a financiar gastos corrientes derivados de las competencias transferidas a los cabildos insulares, de los ejercicios 2003 y 2004, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

2. Estos créditos se librarán a los cabildos insulares, como aportaciones dinerarias, en un único pago.

Artículo 2. *Crédito extraordinario para compensar a los cabildos insulares de El Hierro y La Gomera.*

1. Se concede un crédito extraordinario, por importe de un millón cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y nueve (1.418.699) euros, que se librarán para compensar a los cabildos insulares de El Hierro y La Gomera por el coste que han soportado los mismos durante los ejercicios 2004 y 2005, en cumplimiento de la garantía que, frente a los ayuntamientos de sus respectivas islas, se establece en el artículo 6.5 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, en el sentido dado en Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de 5 de marzo de 2003, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de esta Ley.

2. Estos créditos se librarán a los cabildos insulares, como aportaciones dinerarias, en un único pago.

Artículo 3. *Crédito extraordinario para medidas excepcionales en centros de Educación Infantil y Primaria.*

1. Se concede un crédito extraordinario, por importe de catorce millones (14.000.000) de euros, para financiar medidas excepcionales en centros de Educación Infantil y Primaria, consistentes en la sustitución y/o aislamiento de cubiertas de fibrocemento con amianto, en las condiciones que se establezcan por el consejero de Educación, Cultura y Deportes, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de esta Ley.

2. Se concede un crédito extraordinario, por importe de veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (24.799.999,48), para financiar medidas excepcionales en centros de Educación Infantil y Primaria, consistentes en la adaptación a la normativa eléctrica, seguridad, accesibilidad, salubridad y mejoras varias, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

Las actuaciones a ejecutar se cofinanciarán en un 20% por los ayuntamientos.

3. En el plazo de tres meses desde el libramiento de los fondos y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de las actuaciones, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorizará el detalle de los proyectos a acometer.

Artículo 4. Crédito extraordinario para medidas excepcionales en instalaciones universitarias.

1. Se concede un crédito extraordinario, por importe de dos millones (2.000.000) de euros, para financiar medidas excepcionales en instalaciones universitarias, consistentes en actuaciones de adaptación a la normativa eléctrica, seguridad, accesibilidad, salubridad y mejoras varias, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

2. En el plazo de tres meses desde el libramiento de los fondos y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de las actuaciones, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorizará el detalle de los proyectos a acometer.

Artículo 5. Crédito extraordinario en materia de espacios culturales de artes escénicas e intervenciones en inmuebles de patrimonio cultural.

1. Se concede un crédito extraordinario, por importe de once millones cien mil (11.100.000) euros, para obras de rehabilitación y mejora en espacios culturales, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

2. En el plazo de tres meses desde el libramiento de los fondos y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de las actuaciones, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorizará el detalle de los proyectos a acometer.

Artículo 6. Crédito extraordinario para la realización de actuaciones en las medianías de La Gomera.

Se concede un crédito extraordinario, por importe de seis millones (6.000.000) de euros, para actuaciones en las medianías de la isla de La Gomera, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

Artículo 7. Crédito extraordinario para anticipar la ejecución de medidas de dinamización y promoción económica en Fuerteventura y Tenerife.

Se concede un crédito extraordinario, por importe de seis millones setecientos treinta y siete mil quinientos un (6.737.501) euros, para anticipar la ejecución de medidas de dinamización y promoción económica en Fuerteventura y Tenerife, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

Artículo 8. Crédito extraordinario para anticipar la ejecución de medidas de dinamización y promoción económica de actuaciones en municipios de montaña no costeros de Canarias.

Se concede un crédito extraordinario, por importe de un millón (1.000.000) de euros, para la ejecución de medidas de dinamización y promoción económica en cascos históricos de municipios de montaña no costeros de Canarias, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

Artículo 9. Crédito extraordinario para actuaciones de infraestructura y equipamiento complementarias.

Se concede un crédito extraordinario, por importe de seis millones (6.000.000) de euros, para la ejecución de actuaciones de infraestructura y equipamiento complementarias, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

Artículo 10. Crédito extraordinario para disminución de endeudamiento financiero de sociedades mercantiles públicas.

1. Se concede un crédito extraordinario, por importe de veintinueve millones novecientos veinticuatro mil setecientos treinta (29.924.730) euros, para disminución de endeudamiento financiero de las sociedades mercantiles públicas Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, SA y Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, SA, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

2. La concesión de las subvenciones correspondientes sólo podrá hacerse efectiva cuando los títulos representativos del capital de dichas sociedades mercantiles públicas sean de la exclusiva titularidad de la Comunidad Autónoma.

3. Deberá procederse a la justificación de las subvenciones percibidas para esta finalidad en el plazo de tres meses.

Artículo 11. Crédito extraordinario para una central hidroeléctrica en la isla de El Hierro.

Se concede un crédito extraordinario, por importe de dos millones setenta y cinco mil doscientos setenta (2.075.270) euros, para una central hidroeléctrica en la isla de El Hierro, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

Artículo 12. Crédito extraordinario para el Consorcio de Gestión de la isla de La Graciosa y para el Cabildo de El Hierro para afrontar gastos del incendio en dicha isla.

Se concede un crédito extraordinario, por importe de cuatrocientos mil (400.000) euros, para el Consorcio de Gestión de la isla de La Graciosa, y para el Cabildo de El Hierro, por importe de doscientos mil (200.000) euros, para afrontar gastos del incendio en dicha isla, con la cobertura y la aplicación que se detalla en los anexos I y II de la presente ley.

Artículo 13. Suplemento de crédito para medidas excepcionales en centros de Educación Secundaria.

Se concede un suplemento de crédito, por importe de tres millones (3.000.000) de euros, para la financiación de medidas excepcionales, consistentes en la ejecución de obras de reforma, ampliación y mejora, en centros de Educación Secundaria, con la cobertura y aplicación que se detalla en los anexos I y III de la presente ley.

Artículo 14. Suplementos de crédito para anticipar la ejecución de medidas de dinamización y promoción económica a la Mancomunidad de Ayuntamientos del norte de Gran Canaria, y a las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma y Lanzarote.

Se concede un suplemento de crédito por importe de diez millones novecientos catorce mil quinientos (10.914.500) euros, para las medidas de dinamización y promoción económica a la Mancomunidad de Ayuntamientos del norte de Gran Canaria, y a las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma y Lanzarote, con la cobertura y aplicación que se detalla en los anexos I y III de la presente ley.

Artículo 15. *Financiación.*

El crédito extraordinario y el suplemento de crédito a que se refieren los artículos anteriores, que asciende a ciento veintiún millones novecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (121.938.289,48), se financiará con derechos económicos, que tendrán cobertura en los conceptos económicos de ingreso señalados en el anexo I de esta Ley, y mediante bajas en los créditos de la sección 11 que asimismo se señalan en el referido anexo.

Artículo 16. *Gestión de los créditos.*

1. Corresponde al departamento competente en materia de economía y hacienda la gestión de los créditos y los expedientes que se financien con los recursos de la sección 20 y autorizar cuantas modificaciones de crédito fuesen precisas.

2. Se asignan a los órganos competentes de las Consejerías de Infraestructuras, Transportes y Vivienda; de Economía y Hacienda; y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, conjuntamente, la gestión de los créditos que se consignan en la sección 19 relativa a las medidas de dinamización y promoción económica, así como las actuaciones de infraestructura y equipamientos complementarios.

3. Mediante acuerdo del Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, se determinarán las actuaciones a desarrollar con cargo al crédito extraordinario a que se alude en el artículo 6 de esta Ley. En el mismo acuerdo se establecerá el departamento competente para la gestión de los créditos correspondientes.

Artículo 17. *Procedimiento de pago.*

Se podrá anticipar el cien por cien de las subvenciones a otorgar con cargo a los créditos consignados en la presente ley, debiendo los beneficiarios de las mismas proceder a su justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la prórroga que, por un plazo máximo de tres meses, pueda concederse.

Disposición adicional primera.

1. A los efectos de hacer frente a las cantidades que se acuerden con los cabildos insulares para, de un lado, compensar la desaparición del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias del ejercicio 2001, y, de otro, minorar los gastos de gestión de la Comunidad

Autónoma por la liquidación definitiva de los recursos del REF y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, de los ejercicios 1999 a 2002, ambos inclusive, tienen el carácter de ampliable, hasta una suma igual a las obligaciones que sea preciso reconocer, previo el acuerdo correspondiente, los créditos de la aplicación presupuestaria 20.01.913A. 460.00 LA 20491602, sin que, en ningún caso pueda superarse la cuantía de cuarenta y dos millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos diez (42.632.410) euros.

2. Los créditos así ampliados se librarán a los cabildos insulares como aportaciones dinerarias, en un único pago.

3. El consejero de Economía y Hacienda autorizará las ampliaciones y los gastos correspondientes.

Disposición adicional segunda.

Se declara de utilidad pública e interés social el proyecto de instalación de la central hidroeléctrica de El Hierro para la generación de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de líneas eléctricas.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el artículo 62.2.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

Disposición final primera.

Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para instrumentar la ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por lo tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de diciembre de 2006.—El Presidente, Adán Martín Menis.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 239, de 12 de diciembre de 2006.)

ANEXO I

COBERTURA DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
ESTADO DE INGRESOS
ENTE 101001
COMUNIDAD AUTÓNOMA

SUBPTO.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11000	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	12.887.158,00
11100	IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	2.543.842,00
20000	SOBRE TRANSMISIONES INTERVIVOS	92.064.858,85
52000	INTERESES DE DEPÓSITO	7.364.369,79
	SUBTOTAL INGRESOS	114.860.228,64

ESTADO DE GASTOS

ENTE 101001

COMUNIDAD AUTÓNOMA

SECCIÓN 11. INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

Servicio 04. Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa 513G Desarrollo de Infraestructura de Carreteras

(euros)

SUBPTO.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
34900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.078.060,84

Servicio 09. Dirección General de Transportes
Programa 513B Ordenación y Apoyo al Transporte Terrestre

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
06711000	AL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	2.000.000,00
	SUBTOTAL BAJAS	7.078.060,84
	TOTAL COBERTURA	121.938.289,48

ANEXO II

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

ENTE 101001

COMUNIDAD AUTÓNOMA

SECCIÓN 12. MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

Servicio 04. Viceconsejería de Medio Ambiente

Programa 442F Calidad Ambiental

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06712505	A GESPLAN PARA MEDIDAS AMBIENTALES Y CONSORCIO ISLA DE LA GRACIOSA	TEGUISE	LZT	74300	400.000,00

Servicio 07. Dirección General del Medio Natural
Programa 442E Medio Natural

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
12408202	AL CABILDO DE EL HIERRO PARA AFRONTAR GASTOS DE INCENDIOS	SIN ESPECIFICAR	HI	46000	200.000,00

TOTAL SECCIÓN 12	600.000,00
------------------	------------

SECCIÓN 15. INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Servicio 03. Dirección General de Industria y Energía
Programa 731B Desarrollo Energético y Control del Medio Ambiente Industrial

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06715122	CENTRAL HIDROEÓLICA: CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	SIN ESPECIFICAR	HI	76000	2.075.270,00

TOTAL SECCIÓN 15	2.075.270,00
------------------	--------------

SECCIÓN 16. TURISMO
Servicio 05. Dirección General de Infraestructura Turística
Programa 516C Infraestructura Turística y Gestión Integral de Núcleos Turísticos

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06716431	A CCB MASPALOMAS, SA, PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA FINANCIERA	SIN ESPECIFICAR	GC	74300	14.962.365,00
06716432	A CCB TENERIFE SUR, SA, PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA FINANCIERA	SIN ESPECIFICAR	TFE	74300	14.962.365,00

TOTAL SECCIÓN 16	29.924.730,00
------------------	---------------

SECCIÓN 18. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Servicio 05. Dirección General de Centros de Infraestructura Educativa
Programa 422B Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la ESO

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06718312	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO. ISLA DE FUERTEVENTURA	SIN ESPECIFICAR	FTV	75000	424.242,42
06718313	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO. ISLA DE LANZAROTE	SIN ESPECIFICAR	LZT	75000	636.363,64
06718314	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO. ISLA DE GRAN CANARIA	SIN ESPECIFICAR	GC	75000	5.090.909,09
06718315	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO. ISLA DE LA GOMERA	SIN ESPECIFICAR	GO	75000	1.060.606,06
06718316	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO. ISLA DE LA PALMA	SIN ESPECIFICAR	PM	75000	424.242,42

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06718317	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO. ISLA DE TENERIFE	SIN ESPECIFICAR	TFE	75000	6.363.636,36
06718610	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ANTIGUA	ANTIGUA	FTV	75000	98.964,96
06718611	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE BETANCURIA	BETANCURIA	FTV	75000	15.463,27
06718612	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LA OLIVA	LA OLIVA	FTV	75000	296.894,87
06718613	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE PÁJARA	PÁJARA	FTV	75000	256.690,36
06718614	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO	FTV	75000	624.716,29
06718615	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TUINEJE	TUINEJE	FTV	75000	278.338,94
06718616	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ARRECIFE	ARRECIFE	LZT	75000	884.499,30
06718617	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE HARÍA	HARÍA	LZT	75000	80.409,03
06718618	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ	SAN BARTOLOMÉ	LZT	75000	287.616,90
06718619	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TEGUISE	TEGUISE	LZT	75000	241.227,08
06718620	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TÍAS	TÍAS	LZT	75000	225.763,81
06718621	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TINAJO	TINAJO	LZT	75000	95.872,30
06718622	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE YAIZA	YAIZA	LZT	75000	129.891,50
06718623	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE AGAETE	AGAETE	GC	75000	77.316,37
06718624	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE AGÜIMES	AGÜIMES	GC	75000	389.674,51
06718625	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ARTENARA	ARTENARA	GC	75000	9.277,96
06718626	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ARUCAS	ARUCAS	GC	75000	479.361,51
06718627	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE FIRGAS	FIRGAS	GC	75000	92.779,65
06718628	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE GÁLDAR	GÁLDAR	GC	75000	380.396,55
06718629	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE INGENIO	INGENIO	GC	75000	479.361,51
06718630	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE MOGÁN	MOGÁN	GC	75000	262.875,66
06718631	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE MOYA	MOYA	GC	75000	111.335,58
06718632	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GC	75000	3.565.831,08
06718633	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	GC	75000	683.476,73
06718634	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	GC	75000	176.281,33
06718635	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SANTA BRÍGIDA	SANTA BRÍGIDA	GC	75000	210.300,53
06718636	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SANTA LUCÍA	SANTA LUCÍA	GC	75000	1.036.039,38
06718637	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SANTA MARIA DE GUÍA	SANTA MARIA DE GUÍA	GC	75000	265.968,32
06718638	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TEJEDA	TEJEDA	GC	75000	15.463,27
06718639	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TELDE	TELDE	GC	75000	1.496.844,96

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06718640	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TEROR	TEROR	GC	75000	194.837,26
06718641	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE VALSEQUILLO	VALSEQUILLO	GC	75000	154.632,74
06718642	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE VALLESECO	VALLESECO	GC	75000	46.389,82
06718643	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE VEGA DE SAN MATEO	VEGA DE SAN MATEO	GC	75000	108.242,92
06718644	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE AGULO	AGULO	GO	75000	12.370,62
06718645	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ALAJERÓ	ALAJERÓ	GO	75000	40.204,51
06718646	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE HERMIGUA	HERMIGUA	GO	75000	34.019,20
06718647	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	GO	75000	120.613,54
06718648	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE VALLE GRAN REY	VALLE GRAN REY	GO	75000	61.853,10
06718649	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO	GO	75000	40.204,51
06718650	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE FRONTERA	FRONTERA	HI	75000	89.686,99
06718651	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE VALVERDE	VALVERDE	HI	75000	77.316,37
06718654	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE BARLOVENTO	BARLOVENTO	PMA	75000	30.926,55
06718655	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE BREÑA ALTA	BREÑA ALTA	PMA	75000	74.223,72
06718656	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE BREÑA BAJA	BREÑA BAJA	PMA	75000	71.131,06
06718657	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE FUENCALIENTE	FUENCALIENTE	PMA	75000	30.926,55
06718658	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE GARAFÍA	GARAFÍA	PMA	75000	18.555,93
06718659	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LOS LLANOS DE ARIDANE	LOS LLANOS DE ARIDANE	PMA	75000	281.431,59
06718660	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE EL PASO	EL PASO	PMA	75000	111.335,58
06718661	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE PUNTAGORDA	PUNTAGORDA	PMA	75000	40.204,51
06718662	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE PUNTALLANA	PUNTALLANA	PMA	75000	30.926,55
06718663	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	SAN ANDRÉS Y SAUCES	PMA	75000	64.945,75
06718664	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	PMA	75000	241.227,08
06718665	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TAZACORTE	TAZACORTE	PMA	75000	68.038,41
06718666	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TIJARAFE	TIJARAFE	PMA	75000	40.204,51
06718667	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE VILLA DE MAZO	VILLA DE MAZO	PMA	75000	77.316,37
06718668	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ADEJE	ADEJE	TFE	75000	371.118,59
06718669	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ARAFO	ARAFO	TFE	75000	74.223,72
06718670	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ARICO	ARICO	TFE	75000	105.150,27
06718671	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ARONA	ARONA	TFE	75000	862.850,71

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06718672	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE BUENAVISTA DEL NORTE	BUENAVISTA DEL NORTE	TFE	75000	71.131,06
06718673	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE CANDELARIA	CANDELARIA	TFE	75000	259.783,01
06718674	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE FASNIA	FASNIA	TFE	75000	37.111,86
06718675	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE GARACHICO	GARACHICO	TFE	75000	58.760,44
06718676	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE GRANADILLA DE ABONA	GRANADILLA DE ABONA	TFE	75000	531.936,64
06718677	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LA GUANCHA	LA GUANCHA	TFE	75000	80.409,03
06718678	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE GUÍA DE ISORA	GUÍA DE ISORA	TFE	75000	352.562,66
06718679	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE GÜÍMAR	GÜÍMAR	TFE	75000	194.837,26
06718680	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE ICOD DE LOS VINOS	ICOD DE LOS VINOS	TFE	75000	358.747,97
06718681	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LA LAGUNA	LA LAGUNA	TFE	75000	1.400.972,66
06718682	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LA MATANZA DE ACENTEJO	LA MATANZA DE ACENTEJO	TFE	75000	98.964,96
06718683	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LA OROTAVA	LA OROTAVA	TFE	75000	535.029,29
06718684	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE PUERTO DE LA CRUZ	PUERTO DE LA CRUZ	TFE	75000	287.616,90
06718685	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LOS REALEJOS	LOS REALEJOS	TFE	75000	488.639,47
06718686	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE EL ROSARIO	EL ROSARIO	TFE	75000	105.150,27
06718687	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	SAN JUAN DE LA RAMBLA	TFE	75000	80.409,03
06718688	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	TFE	75000	179.373,98
06718689	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TFE	75000	1.642.199,74
06718690	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA	TFE	75000	185.559,29
06718691	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE SANTIAGO DEL TEIDE	SANTIAGO DEL TEIDE	TFE	75000	120.613,54
06718692	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE EL SAUZAL	EL SAUZAL	TFE	75000	132.984,16
06718693	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LOS SILOS	LOS SILOS	TFE	75000	105.150,27
06718694	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TACORONTE	TACORONTE	TFE	75000	284.524,25
06718695	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE EL TANQUE	EL TANQUE	TFE	75000	55.667,79
06718696	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE TEGUESTE	TEGUESTE	TFE	75000	167.003,36
06718697	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	LA VICTORIA DE ACENTEJO	TFE	75000	129.891,50
06718698	MEDIDAS EXCEPCIONALES CEIP: AYTO. DE VILAFLORES	VILAFLORES	TFE	75000	30.926,55

SUBTOTAL SERVICIO 05	38.799.999,48
----------------------	---------------

Servicio 07. Dirección General de Universidades e Investigación
Programa 422F Financiación de las Universidades Canarias

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06718653	MEDIDAS EXCEPCIONALES EN INSTALACIONES UNIVERSITARIAS	DIVERSOS MUNICIPIOS	VARIAS	74600	2.000.000,00

SUBTOTAL SERVICIO 07	2.000.000,00
----------------------	--------------

Servicio 09. Servicios Generales de la Viceconsejería
Programa 455D Infraestructura Cultural

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06718A36	TEATRO POLIVALENTE DE ARRECIFE. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	ARRECIFE	LZT	760.00	100.000,00
06718A32	TEATRO CIRCO MARTE. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	STA. CRUZ LA PALMA	PMA	750.00	500.000,00
06718A34	TEATRO PÉREZ GALDÓS. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GC	GC	750.00	2.000.000,00
06718A35	TEATRO LEAL LA LAGUNA. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LA LAGUNA	TFE	750.00	2.000.000,00
06718A31	AUDILLÓN-PABELLÓN SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	SAN SEBASTIÁN	GO	760.00	1.100.000,00
06718A33	AUDITORIO INSULAR LOS LLANOS DE ARIDANE. CABILDO INSULAR DE LA PALMA	LLANOS ARIDANE	PMA	760.00	1.000.000,00
06718A37	AUDITORIO DE FUERTEVENTURA. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	PTO. DEL ROSARIO	FTV	760.00	2.000.000,00
06718A38	ADQUISICIONES E INTERVENCIONES EN INMUEBLES DE PATRIMONIO CULTURAL	DIVERSOS MUNICIPIOS	VARIAS	75000	2.400.000,00

SUBTOTAL SERVICIO 09	11.100.000,00
----------------------	---------------

Servicio 11. Dirección General de Patrimonio Histórico
Programa 455A Patrimonio Cultural

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06718699	ACTUACIONES EN CASCOS HISTÓRICOS: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS	DIVERSOS MUNICIPIOS	VARIAS	75000	1.000.000,00

SUBTOTAL SERVICIO 11	1.000.000,00
----------------------	--------------

TOTAL SECCIÓN 18	52.899.999,48
------------------	---------------

SECCIÓN 19. DIVERSAS CONSEJERÍAS
Servicio 01. Servicios Generales
Programa 121C Gastos diversos e imprevistos

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06719232	ACTUACIONES EN LAS MEDIANÍAS DE LA GOMERA	SIN ESPECIFICAR	GO	76000	6.000.000,00
06719215	MEDIDAS DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL NOROESTE DE TENERIFE	SIN ESPECIFICAR	TFE	76000	2.207.501,00

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06719231	MEDIDAS DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA	SIN ESPECIFICAR	FTV	76000	4.530.000,00
06719233	ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS	DIVERSOS MUNICIPIOS	VARIAS	76000	6.000.000,00

TOTAL SECCIÓN 19	18.737.501,00
------------------	---------------

SECCIÓN 20. TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
 Servicio 01. Servicios Generales
 Programa 912B Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
20491402	LIQUIDACIÓN ACTUALIZACIÓN COSTE COMPETENCIAS CABILDOS EJERCICIOS 2003-2004 (ART. 9 LEY 9/2003)	DIVERSOS MUNICIPIOS	VARIAS	46000	2.367.590,00

Servicio 01. Servicios Generales
 Programa 913A Otras Transferencias a Cabildos

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06720001	COMPENSACIÓN 2004 CABILDO INSULAR DE LA GOMERA (A RT. 6.5 LEY 9/2003 ACUERDO DE GOBIERNO 5/3/03)	SIN ESPECIFICAR	GO	76000	310.730,00
06720002	COMPENSACIÓN 2004 CABILDO INSULAR DE EL HIERRO (ART. 6.5 LEY 9/2003 ACUERDO DE GOBIERNO 5/3/03)	SIN ESPECIFICAR	HI	76000	611.606,00
06720003	COMPENSACIÓN 2005 CABILDO INSULAR DE LA GOMERA (ART. 6.5 LEY 9/2003 ACUERDO DE GOBIERNO 5/3/03)	SIN ESPECIFICAR	GO	76000	71.870,00
06720004	COMPENSACIÓN 2005 CABILDO INSULAR DE EL HIERRO (ART. 6.5 LEY 9/2003 ACUERDO DE GOBIERNO 5/3/03)	SIN ESPECIFICAR	HI	76000	424.493,00

TOTAL SECCIÓN 20	3.786.289,00
------------------	--------------

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	108.023.789,48
------------------------------	----------------

ANEXO III

SUPLEMENTO DE CRÉDITO
 ESTADO DE GASTOS
 ENTE 101001

SECCIÓN 18. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 Servicio 05. Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa
 Programa 422C. Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional

(euros)

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
229.01	GASTOS DE ACTIVIDADES DOCENTES Y FORMATIVAS	3.000.000,00

TOTAL SECCIÓN 18	3.000.000,00
------------------	--------------

SECCIÓN 19. DIVERSAS CONSEJERÍAS
 Servicio 01. Servicios Generales
 Programa 121C Gastos diversos e imprevistos

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06719214	MEDIDAS DINAMIZ. Y PROM. EC. DEL NORTE DE GRAN CANARIA. MANCOMUNIDAD DE AYTOS. DEL NORTE DE GC	SIN ESPECIFICAR	GC	75002	2.207.500,00
06719208	MEDIDAS DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ISLA DE LA GOMERA. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	SIN ESPECIFICAR	GO	76000	2.517.500,00
06719209	MEDIDAS DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ISLA DE EL HIERRO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	SIN ESPECIFICAR	HI	76000	367.500,00
06719210	MEDIDAS DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ISLA DE LA PALMA. CABILDO INSULAR DE LA PALMA	SIN ESPECIFICAR	PMA	76000	1.292.000,00
06719211	MEDIDAS DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ISLA DE LANZAROTE. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	SIN ESPECIFICAR	LZT	76000	4.530.000,00

TOTAL SECCIÓN 19	10.914.500,00
---------------------	---------------

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	13.914.500,00
-----------------------------	---------------